



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1108

Santiago de Cali, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que nos fuera presentada directamente por conducto de apoderado judicial por la demandante MARISOL CASTRO en la que cita como demandado a JOSE GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores MARISOL CASTRO y JOSE GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado JOSE GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JORGE CORTES RETREPO, como apoderado judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6025a747b6090b33336b916cfa28fd8d6378d7a047cda6a0d5943fa95d94aed7

Documento generado en 04/11/2021 07:49:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>